



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
RADICACIÓN: 200014003005-2022-00407-00.
DEMANDANTE: JOSÉ JAVIER MENDOZA RIVAS, C.C. No. 12.522.110.
DEMANDADOS: MAPFRE COLOMBIA y DELIMA MARSH.
PROVIDENCIA: RECHAZA DEMANDA.

ASUNTO A TRATAR

Presentado el escrito para subsanar la demanda, procede el despacho a pronunciarse sobre la admisión o rechazo de la misma.

ANTECEDENTES PROCESALES Y CONSIDERACIONES

En la providencia 06 de diciembre del 2022, se inadmitió la demanda en atención a que no se acompañó al plenario el Certificado de Existencia y Representación Legal de MAPFRE COLOMBIA y DELIMA MARSH, concediendo a la parte actora el plazo legal para aportarlos.

El artículo 90, del Código General del Proceso, reza lo siguiente: *“Admisión, inadmisión y rechazo de la demanda.... En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.....”*.

La parte actora presentó escrito para subsanar el yerro indicado, allegando certificado de Representación Legal de *“DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS PUDIENDO INDISTINTAMENTE UTILIZAR EL NOMBRE DELIMA MARSH S.A. O MARSH”*; sin embargo, no hizo lo propio respecto de la empresa MAPFRE COLOMBIA, el cual no fue aportado, lo cual no permite admitir el litigio y trae como consecuencia el rechazo del mismo.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, de acuerdo lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DEJAR las correspondientes constancias en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ef0cd4a59c2a35323b8cbc198dfb7688e52ad1dfe81ba292ce2c8a57be1fc**

Documento generado en 19/01/2023 06:19:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>